



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución

Número: RESOL-2016-2100-E-APN-ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES Viernes 11 de Noviembre de 2016

Referencia: RM EXP Nº 18244/14 - VALIDEZ NAC, TITULO - UNIV, NAC, NORDESTE

VISTO la Ley de Educación Superior Nº 24.521, el Decreto Nº 499 del 22 de septiembre de 1995, la Resolución CONEAU Nº 790 del 30 de septiembre de 2013, el Expediente Nº 18244/14 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de DOCTOR: EN FÍSICA, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 486/13.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior Nº 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de educación Superior y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN FÍSICA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU Nº 790 del 30 de septiembre de 2013 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR EN FÍSICA.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL



NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Oue la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 790 del 30 de septiembre de 2013 al título de posgrado de DOCTOR EN FÍSICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura, perteneciente a la carrera de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN FÍSICA a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2016-00786004-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 790 del 30 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

tigrenty segmed by BULLIRICH Estation Josephane, 2016 11.1 17:26: 0.487

Bultrich Esteban José Ministro Ministerio de Educación y Deportes

ANEXO

Universidad Nacional del Nordeste, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura

TÍTULO: DOCTOR EN FÍSICA

Requisitos de Ingreso:

- Tener título de Licenciado en Física o equivalente de esta Universidad o de otras Universidades Nacionales o Privadas del país reconocidas oficialmente.
- Tener un título universitario en disciplinas relacionadas con la Física, previa calificación por parte del Comité Académico del Doctorado de los contenidos académicos relacionados con Física de cada carrera.
- Tener título de Licenciado en Física o equivalente por una Universidad extranjera,
 que cumpla con lo estipulado por la legislación nacional y por la de la Universidad
 Nacional del Nordeste.
- Para el caso de postulantes cuyo título de educación superior pertenezca a una carrera de cuatro (4) años o menos de duración u otras situaciones no comprendidas en los incisos anteriores, cumplimentar los requisitos que establezca la Comisión Académica del Doctorado, en el marco de lo establecido en las normativas universitarias y nacionales vigentes.
- El Doctorando deberá demostrar manejo del idioma inglés a través de elevación de certificado de aprobación de cursado emitido por Instituto o Academia Pública o Privada. En caso de no poseer deberá iniciar sus estudios en el idioma, presentando constancia de inscripción en la Academia y anualmente los certificados de avance.

Detalles:

El plan de estudio deberá ser presentado con su Director de Tesis, al Director de la Carrera, quién lo evaluará junta con el Comité Académico del Doctorando.

El plan de estudio incluirá un mínimo de cuatro cursos de posgrado de alto valor académico, con una carga de no menos de cuatrocientas (400) horas presenciales, entre los que deberá contener: un curso de Metodología de la Investigación con una carga mínima de sesenta (60) y máxima de noventa (90) horas presenciales. Cada curso debe tener entre (30) y (150) horas presenciales, con evaluación final. Cuando soliciten el reconocimiento de los cursos, los alumnos también deberán

IF-2016-00786004-APN-DNGU#ME

presentar junto con el certificado de aprobación el programa del curso y C.V. de quienes lo dictan. El Comité Académico evaluará la solicitud del docto en reconocimiento de cursos y en caso favorable, el número de horas académicas a reconocer por los mismos en el Plan de Estudios

El aspirante al doctorado que acredite una maestría previa vinculada al tema de tesis, deberá completar sus estudios con cursos de posgrado, con no menos de doscientas (200) horas presenciales.

Otro Requisito: Tesis